

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que el 15 de diciembre de 2020 se allegó experticia por parte del perito topógrafo Martín Zabala Arciniegas. Enero 18 de 2021.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 051
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso: VERBAL SUMARIO -REIVINDICATORIO-
Demandante: GLORIA QUINTERO DE GARCÍA
Demandado: JOHN LENON VELÁSQUEZ QUINTERO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00473-00**

Teniendo en cuenta que se allegó la experticia decretada de oficio, la misma permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la audiencia de instrucción y juzgado, tal como establece el artículo 231 del C.G.P. Asimismo se señala al auxiliar de la justicia que deberá asistir a la audiencia y se pone de presente a las partes que la apreciación del dictamen queda sujeta a lo establecido en el artículo 232 ibidem.

Ahora bien, agotado todo el trámite previo a la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. que recoge en un solo acto las diligencias de los artículos 372 y 373 ibidem, procede el juzgado a decidir lo pertinente.

Como es de público conocimiento, mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del virus COVID-19, en todo el territorio nacional, por lo cual se han venido adoptando distintas medidas, con miras de mitigar la contingencia, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio por parte del Gobierno Nacional, acorde a esto el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos judiciales hasta el pasado 30 de junio de 2020 y su levantamiento a partir del día siguiente.

Así las cosas, la audiencia INICIAL, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO se realizará con el uso de herramientas tecnológicas, como lo viene recomendando el Consejo Superior de la Judicatura y las medidas adoptadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante el decreto 806 del 4 de junio de 2020

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal,**

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: i03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la experticia rendida por el perito MARTÍN ZABALA ARCINIEGAS, para los fines señalados en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **jueves 04 de marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)** como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de **Microsoft Teams**.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el **interrogatorio de parte** que se le formulará por el titular del Juzgado y que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

CUARTO: En relación con las pruebas que ya habían sido decretadas se anota que:

4.1 ADVERTIR al perito **MARTÍN ZABALA ARCINIEGAS** que es obligatoria su comparecencia a la audiencia, so pena de que se dictamen no tenga valor ni efectos.

4.2 los testigos **CARLOS ANDRÉS OSORIO MARÍN, GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ TABORDA** y **ROSALBINA GUTIÉRREZ**, solicitados por el extremo demandado y decretados en autos conocidos, deberán comparecer en la fecha y hora indicada a instancia de la parte demandada.

4.3 El testigo **HAROLD CORREA GIL**, decretado de oficio, deberá comparecer a instancia de la parte demandante, quien según floreció en la inspección judicial es quien tiene conocimiento de su ubicación, sin perjuicio de que la citación se haga por el despacho en caso de suministrarse su dirección exacta.

QUINTO: REQUERIR a las partes intervinientes y/o a sus apoderados Judiciales, en el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, proporcionen a la secretaría del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta localidad (j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) la cuenta de correo electrónico por medio del cual se realizará la citación, programación y acceso a la diligencia en mención. Se les solicita a las partes inicial la conexión al menos 30 minutos antes del inicio de la audiencia con el fin de garantizar su eficaz realización y descargar en sus equipos de cómputo la aplicación **Microsoft Teams**.

SEXTO: Las inquietudes sobre el particular deberán expresarse ante la secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta localidad, con la suficiente antelación, a través de

los medios de comunicación establecidos para el efecto, a fin de brindar el soporte y acompañamiento necesario, razón por la cual se autoriza al personal de juzgado que entable toda la comunicación necesaria con el fin de garantizar la realización de la audiencia y la comparecencia de todos los convocados, a través de los canales idóneos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8449722504bd2a2a1d7fb56a803e1db38819f7a4740dfb7927914232d8b2ede6**
Documento generado en 18/01/2021 10:11:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>